



GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 9164-2024-GTTSV-MPI.

ICA, 10 de octubre del 2024.

Visto, el Expediente Administrativo N° Expediente 0662-A-2024, mediante el cual el administrado don DAVID EDWIN ROJAS GUTIERREZ, solicita Renovación de Resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION, para su empresa "Empresa de Transportes NEW REGION," identificada con RUC. 20534745355, y con los Informes: Informe N°2889- 2024-SGTT-GTTSV-MPI; de fecha 01/10/2024; y el Informe Legal que antecede. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 81 numeral 1.2 de la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre y urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes internas y nacionales, concordante con el Art. 17 de la ley 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre por lo que dentro de este contexto queda establecido que las municipalidades provinciales son competentes para autorizar y renovar permisos de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 39 de la ley 27972, establece que las gerencias Resuelven los Aspectos administrativos de su competencia a través de Resoluciones y Directivas.

Que el Reglamento Nacional de administración de transporte aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias en adelante el RNAT. en su artículo 50º numeral 50.1 prescribe que toda persona natural o jurídica deberá de obtener autorización previamente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionamiento como agencia de transporte de mercancía.

Que para el acceso y la permanencia del servicio de transporte público de personas la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33º,34º,35º,36º, 38º,39º,43º,50º51º, y 53º de la Ordenanza Municipal 007-2020-MPI.

Que, la autorización para poder acceder a la prestación de servicios de transporte especial taxi ESTACION, se encuentra prevista en el Art. 83º numeral 83.3 de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI.; así como lo establecido en el RT. 110º del mismo cuerpo de ley el cual establece que las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



vehículos que cumplan con las normas técnica y finalmente el artículo 102° establece los requisitos para el incremento de flotas.

Que en cuanto a las *causales de cancelación* de la autorización otorgada a la empresa ésta son cuando las mismas se vean inmersas en los supuestos previstos en los Artículos 61°, 62°, del Decreto Supremo 017-2009-MTC. Y sus modificatorias; concordante con lo previsto en la ordenanza Municipal 007-2020-MPI. Art. 89°.

Que, al amparo de lo dispuesto en el reglamento nacional de administración de transportes aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC. Y según modificatoria del Art. 53° prescribe que "Las autorizaciones para prestar servicios de transporte en el ámbito nacional regional y provincial serán otorgadas con una vigencia de diez años (10 años), salvo las excepciones previstas en este reglamento", y la habilitación de los vehículos es de un año debiendo la empresa autorizada renovarla anualmente, con una anticipación de 30 días calendario antes de la fecha de vencimiento

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI. Señala que la Renovación de las Autorizaciones para Taxi Estación deberán de presentarse con 60 días antes de su vencimiento debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 85.2 de la citada ordenanza.

Que, el Principio de verdad material, - contemplado en el Apartado 1.11 Refiere que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, acciones que son de responsabilidad única de la Subgerencia de transporte y seguridad vial, Por cuanto el procedimiento de revisión y calificación se encuentran exclusivamente a su cargo.

Por lo que al amparo de lo que dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde valorar el presente expediente a fin de emitir el acto resolutorio que corresponda

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que a través de *Resolución de Gerencia N° 090-2013-GDU-MPI*. En aquel entonces Gerencia de Desarrollo urbano, resuelve declarar procedente el pedido de autorización de la empresa de transportes NEW REGION. En la modalidad de servicio Taxi colectivo, el cual contaba con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su emisión Cabe resaltar que si bien es cierto la citada resolución de aprobación la emite una gerencia distinta a esta no es menos cierto que la misma lo hizo como órgano de la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que considero que no existe obstáculo legal para no aprobar lo petitionado por el administrado.

SEGUNDO. - Que, mediante, solicitud. De fecha 19 de enero del 2024, el administrado peticona la renovación de la resolución de autorización, así como se verifica que cumplé con acompañar recibo de pago por derecho de trámite, y con los requisitos para la aprobación de su solicitud de, Renovación de Resolución de Autorización para prestar de servicio de: TAXI ESTACION.

TERCERO. - Que, con fecha 01/10/2024, la subgerencia remite Informe N° 2889-2024-SGTT-GTTSV-MPI; mediante el cual se declara la conformidad en cuanto a requisitos y pago por lo que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



remite el expediente a la gerencia para que se prosiga con el trámite de aprobación de Renovación de resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION. Y en atención de haber verificado, que el solicitante DAVID EDWIN ROJAS GUTIERREZ, cumple con los requisitos contemplado en la ordenanza municipal 040-2022-MPI, así como el haber anexado todos los requisitos exigidos, en el TUPA-MPI. Se determina la procedencia de la renovación de la resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de *Renovación de la Autorización para de servicio de taxi ESTACION DAVID EDWIN ROJAS GUTIERREZ*, solicita Renovación de Resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION, para su empresa "Empresa de Transportes NEW REGION." identificada con RUC. 20534745355, Por lo que se le otorga Resolución Renovación de resolución de Autorización para de servicio de taxi ESTACION. conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, El Padrón de la Flota vehicular, de la empresa "Empresa de Transportes NEW REGION." identificada con RUC. 20534745355, APROBADO con 90 unidades móviles las mismas que quedan autorizadas para prestar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de servicio de Taxi ESTACION, cuya identificación y habilitación deberán de acreditarse con los certificados de habilitación vehicular

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR, la RUTA aprobada: Ruta A-salida) calle Juan José Salas, Perata 3, Av. Industrial Panamericana Sur ELECTRODUNAS, antigua panamericana Sur, Prolongación Matías Manzanilla desde el hotel El Carmen hasta el Ovalo del estadio Picasso Perata, Av. Matías Manzanilla, Av. Municipalidad, Av. San Martín, calle Chiclayo, calle Drubamba, calle La Mar, calle Amazonas calle Independencia, calle Salaverry, Calle Lambayeque Ruta A Vuelta) Calle Lambayeque, Av. Matías Manzanilla, panamericana Sur, Prolongación Matías Manzanilla, desde el Ovalo del estadio Picasso Perata, hasta el hotel El Carmen, Panamericana Sur, ELECTRODUNAS, Av. Industrial Calle Juan José Salas. Así como la RUTA B-salida) Av. 28 de Julio Panamericana Sur, Antigua panamericana Sur, Prolongación Matías Manzanilla desde el hotel el Carmelo hasta el Ovalo del Estadio José Picasso Perata, av. Municipalidad, Av. San Martín, Av. Ayabaca Ovalo de los Maestros, Panamericana Sur Av. Abraham Valdelomar, Av. San Martín Calle Loreto, Calle Salaverry, Calle Lambayeque RUTA B-vuelta) Calle Lambayeque, Av. Matías Manzanilla, Panamericana Sur, Prolongación Matías Manzanilla, desde el Ovalo del estadio Picasso Perata hasta el hotel el Carmelo, Panamericana Sur, Calle La angostura, Calle los Álamos, Av. Los Robles, Calle Los Laureles Av. Los Ficus Av. 28 de Julio.

ARTÍCULO CUARTO: Queda establecido que la empresa "Empresa de Transportes NEW REGION." Se hace responsable de las unidades vehiculares bajo su administración y está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la NOTIFICACION de la presente resolución con las formalidades de ley al solicitante dejándose constancia de la misma en el presente expediente bajo responsabilidad del responsable de la notificación del presente acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



ARTÍCULO QUINTO: CUMPLA el área Informática con publicar la presente resolución en el portal Web.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Enrique Lovera Aparcana
Ing. Enrique Lovera Aparcana
GERENTE

David
42993998

DAVID EDWIN ROSAS GUTIERREZ

11-10-24



Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

Nº 012378

ENTIDAD : GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ACTO ADMINISTRATIVO : R. G. Nº 9164 20 24 -GTTSV-MPI

DOMICILIO : P. J. Virgen Asunta Mz. C. 1x. 25

En la ciudad de ICA, siendo las 11.20 horas del día 11 mes de 10 del año

24 el suscrito se ha constituido en el inmueble antes citado, con el proposito de notificar la

R.G. Nro. 9164 -20 24 -GTTSV-MPI; fui atendido por la persona

Rojas Gutierrez David Edwin identificado con DNI Nº 42993998 ; quien

manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la notificación) titular ; en

virtud de ello certifico que:

- 1.- Existe negativa de recepción por persona capaz
- 2.-el domicilio se encontró cerrado
- 3.- no se encontró a persona capaz(niño, persona de la tercera edad, etc...)
- 4.- se recibió el documento negandose a suscribir la cedula de notificación
- 5.- Que, se recibió el documento negandose a identificarse

OBSERVACIONES: Se notificó en Oficina Personal

DESCRIPCION DEL DOMICILIO	Nº de pisos	Ubicado entre las viviendas	Color de la Fachada	Nº medidor	Puertas	Ventanas
OTRAS REFERENCIAS	<u>_____</u>					

[Signature]
NOTIFICADOR
Rolando Jimenez

[Signature]
ADMINISTRADO
42993998